



Convocatoria de Becas Solidarias. Curso 2017/2018

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de octubre, por el que se aprueba la Convocatoria de Becas Solidarias en la Universidad de Córdoba para el curso 2017/2018.

Convocatoria de Becas Solidarias Curso 2017/2018

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del alumnado y el apoyo a dicha formación cuando, por circunstancias de tipo económico, se encuentre en situación límite para continuar sus estudios. Por ello, la Universidad de Córdoba, en su plan anual de becas propias, convoca en el curso 2017/2018 becas de tipo solidario para sus estudiantes.

Primero. Objeto y características generales

1. Mediante esta convocatoria se establecen las bases que regulan la solicitud y proceso de concesión de becas solidarias para estudiantes de la UCO en el curso 2017/2018.
2. Se trata de becas que pretenden cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de la matrícula, del transporte y/o del alojamiento de los/as estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba de Grado o Máster.
3. Se establecen tres programas de becas solidarias con una dotación total de 200 000 euros:
 - A) Becas de matrícula para estudios de Grado (120 000 euros)
 - B) Becas de matrícula para estudios de Máster (60 000 euros)
 - C) Becas de alojamiento y/o transporte (20 000 euros)

Segundo. Normativa aplicable

Todas estas becas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Tercero. Requisitos generales de los/as solicitantes

1. Para la concesión de la beca se tendrán en cuenta dos tipos de requisitos: económicos y académicos.

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Página	1/6



2. Pueden solicitar beca en alguno de estos programas, quienes:
 - a) Hayan solicitado Beca de Régimen General del MECD y hayan obtenido la denegación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2.c de esta convocatoria.
 - b) No hayan solicitado Beca de Régimen General del MECD, por no reunir los requisitos para obtenerla. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud de la beca solidaria.

3. Para optar a alguna de las convocatorias del plan de becas propias de la UCO los/as solicitantes deberán ser alumnos/as de un centro propio de la Universidad de Córdoba y estar matriculados/as oficialmente de, al menos, 30 créditos en cualquier Grado (o titulación equivalente a extinguir) o de un Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso en que la convocatoria esté en vigor. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a, con devolución de las cantidades que pudiera haber recibido, conforme al procedimiento señalado en el artículo duodécimo.

4. Podrá optar a esta convocatoria también aquel alumnado que, aun no estando matriculado de, al menos, 30 créditos, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.

5. No podrán ser beneficiarios/as de las becas aquellos/as estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

Cuarto. Requisitos económicos de los/as solicitantes

1. Normativa aplicable. El procedimiento para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.


2. Procedimiento de cuantificación de la renta familiar. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para su cálculo se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 15 de la citada Resolución.

El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los/as solicitantes, es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3). Por ello, quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2017/2018 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por haber superado los umbrales de renta fijados en las correspondientes convocatorias.

En el caso de aquellos/as solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar o que indiquen pertenecer a unidades familiares distintas a las contempladas en la convocatoria del Régimen General, deberán acreditar en el año 2016 los requisitos de dichas circunstancias, según acuerdo del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba, de 24 de febrero de 2015 (www.uco.es/pie).

3. Deducciones. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores (y siempre que no se hayan aplicado directamente en la correspondiente

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Página	2/6



solicitud de ayuda del Régimen General), podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525,00 euros por cada hermano/a, incluido/a el/la solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable al/a la solicitante universitario/a será de 2000,00 euros cuando este/esta se encuentre afectado/a de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los/as hijos/as que la compongan.
- c) 1811,00 euros por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33% y 2881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante universitario/a quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable a dicho/a solicitante será de 4000,00 euros.
- d) 1176,00 euros por cada hermano/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los/las estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) El 20% de la renta familiar cuando el/la solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2016

4. Requisitos patrimoniales. Se denegarán las solicitudes de aquellos/as alumnos/as que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 18 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.


Quinto. Requisitos académicos de los/as solicitantes

1. Para el alumnado de primer año de Máster y para el alumnado de primer curso de Grados el requisito académico será el de su licenciatura/diplomatura/Grado o de las PEVAU, respectivamente, según valoración global que realice la Comisión de Selección en función del Grado en el que se encuentre matriculado/a o la titulación de la que proceda. Para ello, se utilizarán las ponderaciones por macroáreas que establece el MECD en las Becas de Colaboración para el presente curso académico.

2. El rendimiento académico mínimo que deberán tener aquellos/as estudiantes que soliciten alguna de las becas de esta convocatoria, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (C_{APROB} / C_{MATR}) \times 100$$

siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por cien, C_{APROB} el número de créditos aprobados y C_{MATR} el número de créditos matriculados en el curso 2016-2017.

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Página	3/6	

Para cada Grado el porcentaje mínimo que deberá alcanzar el/la solicitante, según la fórmula anterior, será de:

- Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas: 50%
- Ciencias: 60%
- Ciencias de la Salud: 60%
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 65%
- Artes y Humanidades: 65%

3. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

4. En el caso de aquellos/as estudiantes que hayan dejado transcurrir algún año entre su último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último año cursado.

Sexto. Incompatibilidades

1. Estas becas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objetivo que fija la convocatoria.

2. Solo se contemplan tres excepciones a esta norma de incompatibilidad:

- a) Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Becas de movilidad internacional.
- c) Becas de régimen general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte siempre que el importe concedido no cubra alguno de los programas de esta convocatoria, en cuyo caso sí podrá solicitarse esta beca.

3. Cada estudiante podrá optar solo a una beca de uno de los tres programas concretos de esta convocatoria, según sus necesidades o requisitos económicos y/o académicos. Esa elección deberá hacerse constar en la solicitud de beca solidaria.

4. En el caso de presentarse varias solicitudes, por un/a mismo/a estudiante, para dos o más programas de los tres relacionados en esta convocatoria, todas las solicitudes quedarán excluidas.

Séptimo. Selección de beneficiarios/as

1. Los criterios de selección atenderán a los requisitos específicos recogidos en los art. 4 y 5 de la presente convocatoria.

2. En el caso de superar la demanda a las cantidades presupuestadas, se adjudicarán las solicitudes por orden de baremación, asignando un valor de ponderación sobre 3 a los requisitos académicos y sobre 7 a los requisitos económico-patrimoniales, según el resultado numérico obtenido tras la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 4 (Renta familiar) y 5 (requisitos académicos) de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Selección de Becas Solidarias podrá acordar el reparto del presupuesto disponible entre todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca.

3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, para que cada una de las becas pueda ser consolidada por el/la estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios/as obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que lo/la sitúe dentro de las partidas económicas consignadas

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Página	4/6



a cada uno de estos tres programas de becas solidarias. Dicho coeficiente se determinará por lo establecido en el artículo séptimo de la presente convocatoria.

Octavo. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección de Becas Solidarias, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se recomienda utilizar, como solicitud oficial, la descargable en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie), cumplimentada en todos sus extremos.
3. El plazo de solicitud será del 1 al 15 de abril de 2018.
4. La Comisión de Selección elevará propuestas de resolución, conforme a las bases de la presente convocatoria.
5. Todas las notificaciones a efectos oficiales se realizarán a través de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en el Portal de Información al Estudiante (www.uco.es/pie).


Noveno. Documentación

1. Se deberá documentar cada uno de los méritos o situaciones alegados en la solicitud. Dicha documentación se entregará en formato electrónico o en papel junto con la solicitud, según la opción elegida entre las posibles que establece el artículo octavo de esta convocatoria.
2. En el caso de no haber solicitado la Beca de Régimen General, se ha de aportar:
 - Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2016 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.
 - Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>).
 - Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
3. Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el/la solicitante en un plazo de diez días desde la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 78 LPACAP.

Décimo. Comisión de Selección

1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión compuesta por la Vicerrectora de Estudios de Estudios de Posgrado y Formación Continua, que la presidirá, el Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Vicepresidente, el Responsable del negociado de Becas de la UCO, un miembro

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTE4A	Página	5/6



designado por el Consejo Social y un miembro designado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

2. La comisión de selección podrá adoptar las medidas que considere oportunas en interpretación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Undécimo. Obligaciones de los/as beneficiarios/as


Los/as beneficiarios/as están obligados/as a cumplir los requisitos generales y específicos de esta convocatoria y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Duodécimo. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del/de la becario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la beca.

Decimotercero. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	U5OAO422XESJYWUF53JWBTNE4A	Fecha y Hora	02/10/2017 19:23:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5OAO422XESJYWUF53JWBTNE4A	Página	6/6	